

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 144 -2025-ATU/PE**

Lima, 29 de mayo 2025

VISTOS:

El Informe N° D-000263-2025-ATU/DFS-SS de la Subdirección de Sanción; el Memorando N° D-001894-2025-ATU/DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-000593-2025-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D-001448-2025-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000101-2025-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto; la Nota N° D-000188-2025-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000389-2025-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, autoriza a la ATU, de manera excepcional, a realizar las transferencias financieras a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la citada ley establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y que, la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.1 puntualiza que, para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;



Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Fernando
Jose FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/05/2025 14:38:13-0500



Firmado digitalmente por:
BOLAÑOS CHAVARRI Mario
Aldo FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/05/2025 09:05:11-0500

Que, mediante Memorando N° D-001894-2025-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración el Informe N° D-000263-2025-ATU/DFS-SS, elaborado por la Subdirección de Sanción en el que se determina monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la Provincia de Lima, según las obligaciones contraídas en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través del Memorando N° D-001448-2025-ATU/GG-OA la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° D-000593-2025-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima por la suma de S/ 200, 307.50 (Doscientos Mil Trescientos Siete y 50/100 soles), correspondiente a la cuarta liquidación del año fiscal 2025, en el marco del literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025" de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con Informe N° D-000101-2025-ATU/GG-OPP-UP, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Nota N° D-000188-2025-ATU/GG-OPP, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal, respecto a la transferencia financiera propuesta por el monto indicado en el considerando precedente, correspondiente a la cuarta liquidación del año fiscal 2025, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Contando con el visado de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203. Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 200, 307.50 (Doscientos Mil Trescientos Siete y 50/100 soles), correspondiente a la cuarta liquidación - 2025, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría del Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 200, 307.50 (Doscientos Mil Trescientos Siete y 50/100 soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Dirección de Fiscalización y Sanción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera autorizada por la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>) y en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR

Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO-ATU

ANEXO

DETALLE DE LA CUARTA LIQUIDACIÓN - 2025 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

(Según INFORME N° D-000593-2025-ATU/GG-OA-UT)

N°	MUNICIPALIDAD	% DE DISTRIBUCION A LA MUNICIPALIDAD	MONTO TOTAL A TRANSFERIR
1	CARABAYLLO	70%	S/ 4,494.00
2	CHORRILLOS	70%	S/ 1,872.50
3	EL AGUSTINO	50%	S/ 2,675.00
4	JESÚS MARÍA	50%	S/ 10,633.75
5	LA MOLINA	70%	S/ 16,712.50
6	LA VICTORIA	70%	S/ 1,872.50
7	LOS OLIVOS	70%	S/ 7,350.00
8	MIRAFLORES	70%	S/ 29,750.00
9	PACHACAMAC	50%	S/ 1,337.50
10	PUENTE PIEDRA	70%	S/ 1,872.50
11	SAN BORJA	50%	S/ 5,300.00
12	SAN ISIDRO	50%	S/ 66,392.50
13	SAN MARTIN DE PORRES	70%	S/ 1,872.50
14	SANTIAGO DE SURCO	70%	S/ 46,299.75
15	VILLA EL SALVADOR	70%	S/ 1,872.50
TOTAL			S/ 200,307.50